

*

2023 – Año del Cuadragésimo Aniversario de la Recuperación de la Democracia

CORRESPONDE:
EXPTE. N° 0107/23

VISTO:

Las solicitudes de vecinos de la localidad de Marisol requiriendo la extensión de la obra de red de agua domiciliaria, con el fin de mejorar su calidad de vida; y

CONSIDERANDO:

Que las ampliaciones solicitadas se encuentran dentro del área establecida por la DIPAC, motivo por el cual es viable su concreción.

Que el proceso inflacionario no ha permitido ejecutar las obras previstas por Ordenanzas sancionadas oportunamente.

Que sujeto a la normativa legal vigente el Departamento Ejecutivo armonizará la interpretación del marco legal para la ejecución autorizada por este Departamento Legislativo.

Que corresponde, acorde a la normativa legal vigente al Departamento Legislativo autorizar las obras de infraestructura urbana (Art. 59 inc. d) de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

POR TODO ELLO, el **HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**, en uso de facultades que le son propias, dicta la siguiente:

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo a realizar la extensión de la ===== red de agua corriente en la localidad de Marisol, Partido de Coronel Dorrego, en las siguientes calles:

CALLE SANTA FE ENTRE TRES ARROYOS Y JUJUY
CALLE PARAGUAY ENTRE CORRIENTES Y CÓRDOBA.-

ARTÍCULO 2º) Declárese de utilidad pública y pago obligatorio la obra cuya ===== autorización se dispone en el Artículo anterior, la cual se llevará a cabo por el sistema de obra por administración, previsto en la Ley Orgánica Municipal, Ordenanza General y demás normas de aplicación en la materia.-

ARTÍCULO 3º) Establézcase que dentro del plazo de cinco (5) días contados desde ===== la promulgación de ésta Ordenanza, el Departamento Ejecutivo dispondrá la apertura del Registro de Oposición por el término de diez (10) días hábiles.-

ARTÍCULO 4º) Efectúase a través del Departamento Ejecutivo las correspondientes ===== liquidaciones por los trabajos de zanjeos, provisión y colocación de la red de distribución de la obra de infraestructura establecida en la presente norma. La extensión de la red tendrá un costo equivalente al valor de 5 (cinco) bolsas de cemento portland de 50 kg. en comercio minorista local, por metro lineal de frente. El importe antedicho resulta de dividir el monto total de la obra por los metros de frente efectuados, descontando los lotes de esquina que cuentan con el servicio en la actualidad, los que quedarán exentos del pago de dicha mejora. El Derecho de Conexión será abonado de acuerdo a lo que estipula el Artículo 13º a) de la Ordenanza General Impositiva vigente.

Son responsables del pago los propietarios, usufructuarios, poseedores a título de dueño o tenedores precarios y demás responsables de los respectivos lotes.-

*

2023 – Año del Cuadragésimo Aniversario de la Recuperación de la Democracia

ARTÍCULO 5º) El Departamento Ejecutivo notificará en forma fehaciente a cada
===== obligado el monto total de la obra a su cargo, el que tendrá desde
entonces quince (15) días corridos para optar por alguna de las siguientes modalidades:

- a) Al **CONTADO**, con el descuento del 20% (Veinte por ciento).
- b) En **DOCE CUOTAS** (12), mensuales, iguales y consecutivas, para aquellos obligados cuyo frente no supere los 10 metros.
- c) Hasta en **VEINTICUATRO CUOTAS** (24), mensuales, iguales y consecutivas para aquellos obligados cuyo frente supere los 10 metros.
- d) Hasta en **TREINTA Y SEIS CUOTAS** (36) mensuales, iguales y consecutivas para aquellos obligados cuyo frente supere los 20 metros.

Los casos especiales que por distintas circunstancias o razones requieran otros planes de pago serán evaluados sus situaciones socioeconómicas, determinando el Departamento Ejecutivo la cantidad de cuotas en cada caso. Abonarán las primeras 12-24-36 cuotas fijadas en relación a los metros de frente que el inmueble del contribuyente posea, sin interés y a las restantes se les aplicará un interés del 12% anual.

En todos los casos las cuotas vencerán los días 19 de cada mes, y el atraso en el pago de las cuotas dará lugar al Departamento Ejecutivo a aplicar un interés resarcitorio.

Asimismo, la falta de pago de la obra y/o cuotas convenidas dará lugar al Departamento Ejecutivo a iniciar la Ejecución Judicial por vía de apremio.-

ARTÍCULO 6º) Fíjase la siguiente imputación:

=====

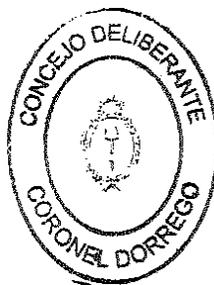
111.01.05.000 Secretaría de Obras y Servicios Públicos
22.12.00 Fondo Obras Públicas para Infraestructura Urbana
4.2.2.0 Construcciones en bienes de dominio público
Fuente de financiamiento: 131 - Origen Municipal.-

ARTÍCULO 7º) Déjase sin efecto toda imputación fijada por Ordenanza previa, que se
===== oponga a la presente.-

ARTICULO 8º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda,
===== dese al Registro Oficial y oportunamente archívese.-

SALA DE SESIONES, 13 de julio de 2023.-

María Alicia Jalle
SECRETARIA LEGISLATIVA
H. CONCEJO DELIBERANTE



Alejandro Gabriel Zorzano
PRESIDENTE
H. CONCEJO DELIBERANTE